



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 01

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: OFERTA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS EN MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS

FECHA: 17 DE ENERO DE 2005

En consideración a que en el territorio colombiano existen municipios integrados y vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, se entenderá que para estas áreas el lugar de ofrecimiento de un programa de educación superior puede comprender a dos o más municipios.

Esta directiva tiene por objeto instruir a las instituciones de educación superior sobre las acciones que deberán adelantar cuando decidan desarrollar programas en las condiciones mencionadas.

Para tal efecto, en el formato de solicitud del registro calificado del programa se deberá indicar como lugar de ofrecimiento un área metropolitana, región, provincia, etc., según sea el caso y deberán relacionarse de manera detallada cada uno de los municipios que comprenderán toda el área en la cual se ofrecerá el programa.

En el proceso de evaluación y verificación de condiciones mínimas, el par o pares académicos visitarán cada uno de los municipios. De allí, que la justificación del programa deberá ser clara en cuanto a la forma y condiciones bajo las cuales se desarrollará el mismo.

Los programas en funcionamiento también se podrán ofrecer y desarrollar en las condiciones descritas anteriormente. Para ello, las instituciones de educación superior deberán solicitar al Ministerio de Educación Nacional, previa justificación, autorizar la modificación del registro en el SNIES en cuanto al lugar de ofrecimiento del programa, caso en el cual, en la solicitud se deberá indicar de manera clara la forma y condiciones bajo las cuales se va a desarrollar el programa.



Ministerio de Educación Nacional

Despacho de la Ministra
República de Colombia

Cuando se trate de llevar el programa a municipios que no estén comprendidos dentro de un área metropolitana o no sean colindantes, se solicitará el concepto de la respectiva sala de CONACES.

En el acto administrativo de autorización se consignará como lugar de ofrecimiento el nombre de un área metropolitana, región, provincia, etc., según sea el caso y se pueda identificar así. Igualmente se indicará los municipios que comprenderán el área de influencia del programa.

En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a este Despacho, los programas a los cuales se les autorice funcionar de esta manera, podrán ser verificados por el Ministerio en cualquier momento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003.

Original firmado
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE